

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Ciudad de México a 31 de enero de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/047/2024

### CNDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA SSPC Y A LA GUARDIA NACIONAL POR ACTOS DE TORTURA Y TRATOS CRUELES

- **Las agresiones desplegadas por elementos de la Guardia Nacional, al ser desarrolladas bajo un rol de dominio, les colocaron en una situación de poder frente a las víctimas, con la consecuente vulnerabilidad a su integridad física y psicológica**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 144VG/2023 a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y a la Guardia Nacional (GN) por violaciones graves a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, por actos constitutivos de tortura, y por tratos crueles, inhumanos y degradantes, cometidos por elementos de la GN en Zacatecas.

En dos escritos de queja presentados ante esta Comisión Nacional el 5 de agosto de 2022, mismos que fueron remitidos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas por razón de competencia, se señala que el 17 de junio de 2022, ambas víctimas se encontraban en el Cerro de Boquillas en Ojocaliente, Zacatecas, cuando, aproximadamente 8 unidades de la Guardia Nacional arribaron al lugar e integrantes de esta institución les gritaron que se tiraran al suelo. Acto seguido, las víctimas fueron agredidas físicamente por los elementos policiacos mientras les cuestionaban el paradero de armas de fuego; les quitaron sus teléfonos celulares y les mantuvieron acostadas boca abajo cerca de veinte minutos, hasta que señalaron que ya habían encontrado unas armas del otro lado del cerro.

En sus escritos de queja, las víctimas narran cómo a una de ellas le colocaron un cinturón alrededor del cuello y le ahorcaron en tres ocasiones, mientras le preguntaban por las armas y quiénes eran los contactos de su teléfono. Mientras que la otra víctima manifestó haber sido agredida físicamente, además de que ambas personas fueron amenazadas con ser enterradas vivas. Aunado a lo anterior, ambas víctimas fueron obligadas a caminar descalzas entre las piedras y cactus, espinándose las plantas de los pies hasta que llegaron al pie del cerro, donde colocaron unas lonas y fueron

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### **Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos**

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

fotografiadas frente a armas que les obligaron a tocar y, posteriormente, les trasladaron a instalaciones de la Fiscalía General de la República (FGR).

En el informe rendido por la Guardia Nacional, los elementos policiacos manifestaron que en el lugar mencionado observaron un campamento rústico y se percataron de la presencia de dos personas con ropa camuflada, a quienes les ordenaron el alto, sin embargo, éstas hicieron caso omiso y corrieron hacia el cerro arrojando las armas que portaban. Posteriormente, según el reporte, una de las personas detenidas se resbaló cayendo de su altura en una nopalera entre las rocas, mientras que la otra se arrojó entre las piedras y nopaleras para darse a la fuga.

En consideración de esta CNDH, lo manifestado por los elementos de la GN resulta inverosímil, mientras que los hechos narrados por las víctimas coinciden con las lesiones certificadas por el médico de la Secretaría de Seguridad Pública de Zacatecas (SSP Zacatecas) en la hoja de valoración al ingreso al Centro Estatal de Reinserción Social Varonil (CERESO) de Cieneguillas, Zacatecas, en el parte de lesiones emitido por el médico de la SSP Zacatecas, así como en los dictámenes de la FGR. A esto se suman las diversas notas periodísticas recabadas por esta Comisión Nacional, en cuyas fotografías de la detención de las víctimas puede verse que tienen las botas con las agujetas desatadas, lo cual refuerza sus declaraciones.

Cabe destacar que las agresiones desplegadas por los elementos de la Guardia Nacional, al ser desarrolladas bajo un rol de dominio, les colocaron en una situación de poder frente a las víctimas, con la consecuente vulnerabilidad a su integridad física y psicológica. Estos actos no se pueden consentir dentro de un Estado de Derecho en el que la observancia de la ley, tanto por parte de las autoridades como de los particulares, se convierte en el principio básico para la vida pública y materializa el principio de legalidad a través del derecho a la seguridad jurídica.

Por lo anterior, la CNDH recomendó a la SSPC que supervise el cumplimiento de los puntos recomendatorios dirigidos a la Guardia Nacional, entre los que destacan realizar el trámite de inscripción de las víctimas en el Registro Nacional correspondiente, para que se proceda a la reparación integral del daño, que incluya medidas de compensación en términos de la Ley General de Víctimas, así como el otorgamiento de la atención médica y psicológica que se requiera hasta que las víctimas alcancen el más alto nivel de sanación posible.

Asimismo, la Guardia Nacional deberá colaborar ampliamente con la autoridad investigadora en el seguimiento de la carpeta de investigación que inicie con motivo de la denuncia que esta Comisión Nacional presentará ante la FGR, a fin de que realice las investigaciones respectivas y resuelva lo que a derecho corresponda. En ese mismo sentido, deberá colaborar con el Órgano Interno de Control Específico en la Guardia Nacional en la investigación de la denuncia administrativa que presente esta Comisión Nacional contra las tres personas servidoras públicas implicadas en los hechos descritos.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Finalmente, se deberá impartir un curso de capacitación dirigido a las tres personas servidoras públicas responsables, enfocado al respeto a los derechos humanos en las labores de prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La Recomendación 144VG/2023 ya fue notificada a su destinataria y a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*